PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN.

OBJETO:	Prestar los servicios profesionales para brindar orientación ocupacional personalizada a los buscadores de empleo, víctimas del desplazamiento por la violencia, poblaciones vulnerables y empresarios. Así como desarrollar e implementar acciones de atención en el marco de los compromisos establecidos en la Ley de Victimas y Restitución de Tierras 1448 de 2011.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Profesionales en Psicología, Trabajo Social, Sociología, Psicopedagogía o carreras afines a las áreas de conocimiento de ciencias administrativas, sociales y humanas.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Trece (13) meses de experiencia relacionada en trabajo con población vulnerable, especialmente población víctima de la violencia.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	El valor total de la contratación se fija en: **SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($77.760.000)** discriminados en dos contratos, el cual se pagará a cada contratista así: Se fija como valor total para cada contrato la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($38.880.000).** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al periodo de febrero de 2021 por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($2.880.000).** b) Diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2021, por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000)** cada uno.
PLAZO:	hasta el 31 de diciembre de 2.021.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Santa Marta.
SUPERVISOR:	Coordinador de la Agencia Publica del Empleo Regional o quien delegue el Director Regional
ORDENADOR DEL PAGO:	Victor Hugo Armenta Herrera.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Regional Magdalena del SENA, requiere contratar los servicios personales:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

Teniendo en cuenta los compromisos del SENA, en la Ley de Victimas y restitución de Tierras 1448 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, como la atención integral de la población víctima de la violencia beneficiaria de los fallos de Restitución de Tierras y las Sentencias de Justicia y Paz, Presencia en los Centros Regionales de Atención a Víctimas - CRAV, verificación de la caracterización de la población en el aplicativo Vivanto, participación en los espacios de divulgación de la oferta institucional, articulación con todas las entidades conformantes del Sistema Nacional de atención y Reparación Integral a las Victimas – SNARIV- entre otros, se necesita contratar los servicios de apoyo de dos (2) Profesionales en Psicología, Trabajo Social, Sociología, Psicopedagogía o carreras afines a las áreas de conocimiento de ciencias administrativas, sociales y humanas, con objetos iguales, diferentes a la Formación Profesional, para la Agencia Pública de Empleo, con el fin de desarrollar las actividades que conllevan a cumplir con los procesos relacionados para la atención de la población víctima de la violencia, usuarios buscadores de empleo y poblaciones vulnerables; así como todas las acciones encaminadas a enfrentar los desafíos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 eje prioritario “Construyendo País” y los aceleradores “Hacia la equidad y la inclusión social y “Economía naranja y cultura”, Plan Estratégico Sectorial, Políticas Públicas, Leyes y Decretos con Enfoque Diferencial, documentos CONPES y programas sociales de gobierno.
En ese sentido, el programa de atención a víctimas de la violencia, de la Regional Magdalena, para dar cumplimiento a los fines misionales de la entidad y a los compromisos de Ley, generó las siguientes metas en el año 2020, las cuales se lograron a satisfacción:

- Personas orientadas: 19.090
- Aprendices formados: 30.769

Para la vigencia 2021, el programa de atención a víctimas de la violencia para dar cumplimiento a los fines misionales de la Entidad y demás compromisos en el marco de las medidas de reparación a las víctimas proyecta las siguientes metas para la Regional Magdalena así:

- Personas orientadas: 22.960
- Aprendices formados:. 31.787

Con el fin de cumplir dichas metas es necesario contar con el personal idóneo y con la experiencia requerida para brindar orientación ocupacional personalizada a los buscadores de empleo, víctimas del desplazamiento por la violencia, poblaciones vulnerables y empresarios.

Por lo anterior, la Regional Magdalena identifica la necediad de contratar dos (2) Profesionales en Psicología, Trabajo Social, Sociología, Psicopedagogía o carreras afines a las áreas de conocimiento de ciencias administrativas, sociales y humanas, por un periodo de once (11) meses y catorce (14) dias, ya que no existe personal suficiente para Prestar los servicios profesionales para brindar orientación ocupacional personalizada a los buscadores de empleo, víctimas del desplazamiento por la violencia, poblaciones vulnerables y empresarios. Así como desarrollar e implementar acciones de atención en el marco de los compromisos establecidos en la Ley de Victimas y Restitución de Tierras 1448 de 2011.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada (Centro, Dirección

General y/o Regional), personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

1. Orientar a la población víctima de la violencia, para identificar necesidades de atención y direccionarlos a la oferta institucional, registrando la gestión realizada en el aplicativo de intermediación laboral de la APE.

2. Brindar los talleres de orientación ocupacional requeridos según Manual de Orientación Ocupacional y de acuerdo con los lineamientos brindados por la Coordinación Nacional de la APE. Así como responder por el indicador de Personas Orientadas y Colocaciones de Población Víctima.

3. Fomentar espacios físicos o virtuales de participación y concertación de acciones con organizaciones y representantes de la población víctima de la violencia, para identificar necesidades y gestionarlas ante las áreas competentes de la Entidad.

4. Realizar seguimiento aleatorio a las fichas de matrícula de los instructores contratados a través de la ficha Bpin SERVICIO DE ORIENTACION OCUPACIONAL, FORMACION Y EMPRENDIMIENTO PARA LA POBLACION DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA A NIVEL NACIONAL, con el fin de verificar la caracterización de la población víctima del desplazamiento por la violencia.

5. Promover e incentivar la participación de la Población Víctima de la Violencia en la formación titulada a través del acceso preferente del 20%.

6. Participar activamente en los diferentes espacios físicos o virtuales de implementación de la Política Pública de atención a víctimas como: Sub-comités técnicos, Ferias de Servicios, convocatorias del SNARIV, entre otros.

7. Acompañar a los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas - CRAV y a los Puntos de atención de Población Víctima, según cronograma establecido y validado por el

Coordinador de la Agencia Pública de Empleo, en cumplimiento del Artículo 122 del Decreto Reglamentario 4800 de 2011, cuando aplique.

8. Orientar a la población incluida en los Fallos de Restitución de Tierras, Sentencias de Justicia y Paz, Remisiones Administrativas y Sujetos de Reparación Colectiva; así como participar en los procesos de retorno y reubicación de la población víctima.

9. Apoyar a los centros de formación en la verificación de la caracterización de la población víctima en el aplicativo Vivanto.

10. Fomentar la participación de la población víctima y vulnerable en las diferentes estrategias de la APE, que se generen por convocatorias especiales, ejecución de convenios, convocatorias de flujos migratorios, procesos de preselección y entrevista, así como eventos de promoción y divulgación y atención en oficinas móviles.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Santa Marta D.T.C e H.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación Valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

CDP: Para sufragar el pago de honorarios del contrato se cuentan con recursos amparados mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 121 en el rubro presupuestal No. C- 3602-1300-7-0-3602031-02 expedido por Coordinadora Grupo Apoyo Administrativo Mixto.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del: Coordinador de la Agencia Publica del Empleo Regional o quien delegue el Director Regional

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago el Director Regional designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO __X___

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI_____ NO_____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

El Coordinador de Talento Humano de la regional validó y revisó la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto, recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en Santa Marta a los

Firmado digitalmente por VICTOR HUGO ARMENTA HERRERA
Fecha: 2021.02.05 12:21:06 -05'00'

VICTOR HUGO ARMENTA HERRERA
Director Regional Magdalena.

Revisó: Dianis Julieth Eguis Mejia.
Cargo: Coordinadora Grupo Apoyo Administrativo Mixto (E)

Revisó: Ruben Dario Espeleta Gascon.
Cargo: Apoyo Jurídico Despacho Regional.

Proyectó: Marlys María Martínez Oliva.
Cargo: Profesional G03 Gestión Contractual